



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA LIBERTAD



CONTRATO N° 001-CRD-IPD.LL/P-2012

CONTRATO DE ALQUILER DEL ESTADIO MANSICHE PARA EVENTO MUSICAL

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de LA TRIBUNA SUR DEL ESTADIO MANSICHE de Trujillo, que celebran el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante IPD con Ruc. N° 20135897044, con domicilio en el Jirón Tambo de Belén N°. 232 Lima, representado en virtud de la Resolución Suprema N°. 035-2011-ED del 23 de Agosto del 2011 el Señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS con DNI. N° 08234962, que en adelante se llamará el IPD y de la otra parte EL señor MARCOS ROBERTO TORRES BRAVO, que en adelante se llamará el arrendatario, identificado con DNI .N°. 41674996, con domicilio en la calle Stambull Mz.F lote 26 de la Urbanización La Esmeralda, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD, es propietario del Estadio Mansiche en la ciudad de Trujillo.

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONTRATO

El arrendatario realizará un "Evento Musical".

TERCERA.- PLAZO

Por el presente, EL IPD, cede en arrendamiento al arrendatario la Tribuna Sur del Estadio Mansiche, para la realización de un evento musical a llevarse a cabo el día **MIÉRCOLES 17 de OCTUBRE DEL 2012** en el horario de 8.00pm. a 10pm.

CUARTA.- RENTA Y LUCRO CESANTE

Las partes acuerdan que EL ARRENDATARIO pagará al EL IPD, por la fecha que haga uso del escenario la suma de :

- **ALQUILER: CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES INCLUIDO IGV (S/4,500.00 INCLUIDO IGV).**
- **EL MANTENIMIENTO POR LA TRIBUNA SUR LA SUMA DE UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/-1,000.00)**

El pago se realizará el 75% antes del evento y 25%, 48 horas antes del evento. Siendo la única constancia válida de cancelación es la factura emitida por Tesorería del IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables, el 75% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

QUINTA.- INGRESO DE AMBULANTES

Amhas partes acuerdan que el ingreso de ambulantes para realizar sus ventas estará a cargo del IPD.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL IPD y EL ARRENDATARIO acuerdan que EL ARRENDATARIO asume responsabilidad por daños personales que pudieran sufrir el público presente en el estadio durante el evento musical correspondiente.

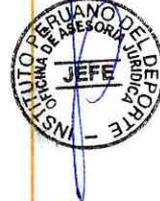
SÉPTIMA.- GARANTIA

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Mansiche, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios, durante la realización del evento musical. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la cuantía será determinada por la dependencia correspondiente del INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del CONTRATO por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA LIBERTAD



NOVENA.- INGRESO DE AMBULANTES

Durante el desarrollo del evento **EL IPD**, administrara y controlara a los vendedores ambulantes que se encuentran dentro del escenario deportivo del Estadio Mansiche

DECIMA.- GESTION DE AUTORIZACIONES

Queda expresamente establecido que **EL ARRENDATARIO**, como responsable del evento, queda obligado a hacer las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú o quien corresponda, respecto a las medidas que garanticen las condiciones de seguridad para espectadores y público en general, así como las que aseguren la tranquilidad y seguridad pública en el Estadio Mansiche y alrededores.

DECIMA PRIMERA.- SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO, recurriendo a la colaboración de la Policía Nacional, se obliga a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Mansiche ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de persecución y elementos contundentes; quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteraciones de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas del personal de la Policía Nacional, asignado por el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que este asista al espectáculo.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Estadio Mansiche, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DECIMA TERCERA.-

EL IPD declara y deja expresa constancia que en el Estadio Mansiche de Trujillo, el Instituto Peruano del Deporte tiene el uso exclusivo y permanente de los **DOCIENTOS CATORCE (214)** Butacas del Palco Oficial, ubicado en la parte central de la tribuna occidente. El IPD.LL tomara medidas de seguridad con el sello de presidencia en las entradas del evento deportivo, para efectos de mejor control de ingreso.

DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTRAVERSAS

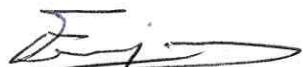
A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto los consignados en la parte introductiva del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en tres ejemplares iguales y de idéntico valor, en Lima, a los 20 días del mes de Enero del 2012.

EL ARRENDATARIO

EL IPD


MARCOS ROBERTO TORRES BRAVO
DNI. 41674996


FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente Instituto Peruano Del Deporte



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA LIBERTAD



CONFORMIDAD DE ALQUILER

SEÑOR JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

El Señor, **MARCOS ROBERTO TORRES BRAVO** identificado con DNI. 41674996 ha solicitado en alquiler el Estadio Mansiche para realización de un Evento Musical..

En atención al D.S. N°. 007-2008-VIVIENDA- Reglamento de La Ley N°.29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes del Estado, comunico a usted que el alquiler del Estadio Mansiche para la realización de un evento musical el día **MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DEL 2012**, se encuentra de libre disponibilidad y no interfiere con los objetivos institucionales y estatuarios del Instituto Peruano del deporte. Así mismo la persona que solicita el alquiler no se encuentra impedido de contratar con el Estado, como se demuestra en el formato que se adjunta.

El plazo de arrendamiento del contrato de alquiler es de un (01) día, en el horario de 08.00am. à 10.00pm.

Lima, 20 de Enero del 2012

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA LIBERTAD



DECLARACIÓN JURADA

El solicitante que suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO:

No tener impedimento alguno para contratar con el Estado conforme el Art.9 del Texto Único Ordenado de La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, conoce, acepta y se somete al contrato de alquiler solicitado

Que, es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Contrato.

Conocer La Ley N° 27444 y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias

Lima, 20 de Enero del 2012


MARCOS ROBERTO TORRES BRAVO
DNI. N° 41674996